



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2003-2004

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE EL ARRENDAMIENTO DE LOS SITIOS PÚBLICOS Y FIJAR UN CANON RAZONABLE DE CIEN MIL DÓLARES (\$100,000.00) PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA PATRONA LA VIRGEN DE LA MONSERRATE EN EL MUNICIPIO DE SALINAS.

POR CUANTO: La celebración de las Fiestas Patronales en honor a nuestra patrona la Virgen de la Monserrate serán el día 5 de septiembre de 2003 hasta el día 14 de septiembre de 2003, según fue aprobado por esta honorable Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Número 3, Serie 2003-2004.

POR CUANTO: El Artículo 9.001 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada conocida como la Ley de Municipios Autónomos dispone que la venta, permuta, arrendamiento y gravamen de los bienes patrimoniales del municipio solo podrá efectuarse previa aprobación de la Honorable Legislatura Municipal mediante Ordenanza o Resolución al efecto, excepto en los casos que otra cosa se disponga en esta Ley.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada conocida como la Ley de Municipios Autónomos dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción a requisito de subasta.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Autorizar al Honorable Alcalde a arrendar el espacio del Estacionamiento del Complejo Deportivo Angel "Cholo" Espada administrativamente con un canon de arrendamiento de cien mil dólares (\$100,000.00) para la instalación de kioscos y aparatos de diversión, tales como machinas de caballitos y sillas giratorias, el establecimiento de las llamadas picas y la quema de fuegos artificiales y cohetes de bomba. De no surgir ninguna propuesta ascendente a la cantidad estipulada en el canon de arrendamiento el Honorable Alcalde podrá negociar esta cantidad siguiendo el reglamento aprobado para estos fines mediante la Ordenanza Número 7, Serie 2003-2004.

Sección 2da: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 3ra: Copia de la Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a las Oficinas Municipales concernidas.

Roberto L. Mercado Colón
ROBERTO L. MERCADO COLÓN
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Iris D. González Martínez
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2003-2004

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 2 días del mes de septiembre de 2003.

Al
ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2003-2004, adoptada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2003.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión: Hons. Roberto L. Mercado, José R. Merced, Luis Díaz, José M. Carrillo, María E. Espada, Evelyn Alvarado, Domingo Soliván, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 2 de septiembre de 2003.

Iris D. González Martínez
IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL